

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**

CONTRATO DE TRABAJO
(Profesional de la Educación Titular)

En Rancagua a 01 de Marzo del 2005 , entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua , en adelante "El Empleador", representada por su Secretario General , don CARLOS E. GODOY HERNANDEZ, por una parte y por otra, don (ña) ANGELICA MARIA ORTIZ GOMEZ, Cédula de Identidad N° 9.751.800-9, en adelante "El Profesional de la Educación", de nacionalidad chilena, Estado Civil Casada, con domicilio en Vera Cruz N°1471 Depto. 12 Marcos Schiapponi de Rancagua, fecha de nacimiento: 19 de Diciembre de 1963, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar al empleador los servicios de **DOCENTE DE EDUCACIÓN GENERAL BASICA**, en el Establecimiento **MANUEL RODRÍGUEZ**, ubicado en Miguel Ramírez N°1195, de la ciudad de Rancagua.

SEGUNDO: El Profesional se obliga a cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas previstas en la Ley N° 19.070, como asimismo las que imparte la Corporación Municipal y la Dirección del Establecimiento, debiendo desarrollar sus actividades de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación. Además, se obliga a respetar y cumplir las normas y principios establecidos por la Corporación en su Reglamento Interno y lo dispuesto en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 30 horas cronológicas semanales, distribuidas en la forma que se indica en anexo de este contrato que es parte integrante del mismo.

CUARTO: El empleador podrá destinar al profesional a otros establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, en conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 19.070, lo cual se entiende sin perjuicio de las facultades que confiere al empleador el Art. 12 del Código del Trabajo.

QUINTO: El empleador se obliga a pagar al trabajador mensualmente, una Remuneración de \$ 420.079.-

Esta Remuneración comprende los siguientes estipendios:

	/..
Rta. Mínima Nac.	\$212.430.
Asig. de Experiencia	\$127.543.
Asig. Condición Difícil	\$31.864.
U.M.P. Ley 19.278	\$17.999.
Bono Ley 19.410	\$23.990.
Bono Mov. Prop. Jornada	\$6.253.

Q

Dicha remuneración se pagará el último día hábil de cada mes. El pago se efectuará en dinero, cheque, vale vista o depósito en cuenta corriente o cuenta mática.

NOTA: La UMP ley 19278, queda sujeta a variación de acuerdo a las horas que realice en esta Corporación, como en otros establecimientos educacionales.

SÉXTO: El trabajador declara que su régimen previsional es el siguiente:

- Régimen de Pensiones ING SANTA MARIA

- Régimen de Salud ING ISAPRE S.A.

El trabajador se obliga a comunicar por escrito al empleador con la debida oportunidad, todo cambio o rectificación relativo a su régimen de pensiones o de salud. Queda establecido que no serán de responsabilidad del empleador las consecuencias que deriven de eventuales datos erróneos que para estos efectos entregue el trabajador.

SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua en calidad de titular el 01.03.2005.

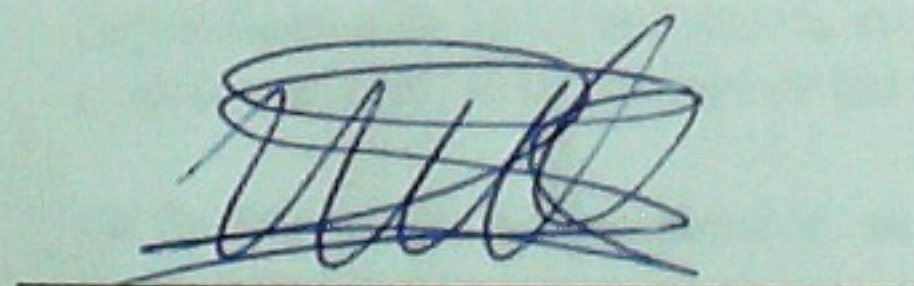
OCTAVO: El presente será de plazo indefinido y podrá ponerse término en conformidad a la Ley.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato reemplaza y deja sin efecto todo instrumento suscrito por ellas con anterioridad.

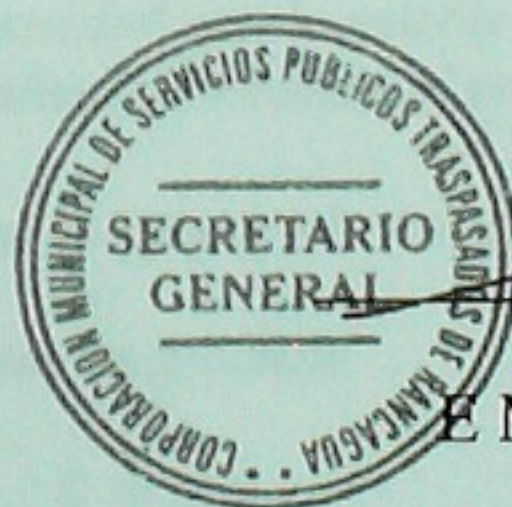
DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del trabajador, uno en poder del Empleador y uno en poder del Establecimiento Educacional respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador declara que recibe en este acto copia del presente Contrato.



TRABAJADOR



EMPLEADOR

